

LEY PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DEL SOBREPESO, OBESIDAD Y TRASTORNOS DE LA CONDUCTA ALIMENTARIA EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Publicada en el Periódico Oficial el 29 de Octubre del 2010.

Capítulo I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las disposiciones de esta ley son de orden público, de interés social y de observancia general en el Estado de Quintana Roo.

La aplicación de la presente ley corresponde al Gobierno del Estado de Quintana Roo, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Salud, la Ley de Salud del Estado de Quintana Roo y las Normas Oficiales Mexicanas en la materia.

Artículo 2.- La presente ley tiene por objeto:

- I. Proporcionar un marco jurídico que permita desarrollar los mecanismos y las herramientas necesarias para prevenir y atender integralmente el sobrepeso, la obesidad y los trastornos de la conducta alimentaria, así como para promover la adopción de hábitos alimenticios y nutricionales correctos.
- II. Determinar las bases generales para el diseño, la ejecución y evaluación de las estrategias y programas públicos que tengan como objetivo prevenir y atender integralmente el sobrepeso, la obesidad y los trastornos de la conducta alimentaria, así como cualquier actividad pública tendiente a promover la adopción de hábitos alimenticios y nutricionales correctos.
- III. Establecer la obligación de las autoridades públicas del Estado en el ámbito de sus respectivas atribuciones, de prevenir y atender integralmente el sobrepeso, la obesidad y los trastornos de la conducta alimentaria, así como fomentar de manera permanente e intensiva la adopción de hábitos alimenticios y nutricionales correctos, de conformidad con los términos establecidos en la presente ley.
- IV. Fijar las medidas generales de carácter administrativo para la prevención y atención integral del sobrepeso, la obesidad y los trastornos de la conducta alimentaria, así como para el fomento de hábitos alimenticios y nutricionales correctos.
- V. Establecer medidas generales para las autoridades educativas del Estado para la prevención integral del sobrepeso, la obesidad y los trastornos de la conducta alimentaria en toda la población educativa del Estado.

Artículo 3.- Para efectos de esta ley, se entiende por:

- I. **Consejo:** Consejo para la Prevención y la Atención Integral del Sobrepeso, Obesidad y Trastornos de la Conducta Alimentaria en el Estado de Quintana Roo.
- II. **Dieta adecuada:** Es la que está acorde con las características biológicas, psicológicas y sociales de cada individuo, con los gustos y la cultura de quien la consume y ajustada a sus recursos económicos, sin que ello signifique que se deban sacrificar sus otras características.
- III. **Dieta completa:** Es la que contiene todos los nutrimentos, para ello se recomienda incluir en cada comida alimentos de los tres grupos (frutas y verduras, leguminosas y alimentos de origen animal y cereales).
- IV. **Dieta correcta:** Es la que de acuerdo con los conocimientos aceptados en la materia, cumple con las necesidades específicas de las diferentes etapas de la vida, promueve en

los niños y las niñas el crecimiento y el desarrollo adecuados y en los adultos permite conservar o alcanzar el peso esperado para la talla y previene el desarrollo de enfermedades.

- V. **Dieta equilibrada:** Es en la que los nutrimentos guardan las proporciones apropiadas entre sí.
- VI. **Dieta inocua:** Es aquella donde el consumo habitual no implica riesgos para la salud porque está exenta de microorganismos patógenos, toxinas y contaminantes y se consume con moderación.
- VII. **Dieta suficiente:** Es la que cubre las necesidades de todos los nutrimentos, de tal manera que el sujeto adulto tenga una buena nutrición y un peso saludable y, en el caso de los niños, que crezcan y se desarrollen de manera correcta.
- VIII. **Dieta variada:** Es la que de una comida a la siguiente se utilizan, de cada grupo, alimentos distintos a los usados anteriormente.
- IX. **Obesidad:** Es la enfermedad caracterizada por el exceso de tejido adiposo en el organismo. Se determina la existencia de obesidad en adultos cuando existe un índice de masa corporal mayor de 30. Se debe a la ingestión de energía en cantidades mayores a las que se gastan, acumulándose el exceso en el organismo en forma de grasa.
- X. **Orientación Alimentaria:** Es el conjunto de acciones que proporcionan información básica, científicamente validada y sistematizada, tendiente a desarrollar habilidades, actitudes y prácticas relacionadas con los alimentos y la alimentación para favorecer la adopción de una dieta correcta a nivel individual, familiar o colectivo, tomando en cuenta las condiciones económicas, geográficas, culturales y sociales.
- XI. **Prevención:** Es la preparación y disposición que se hace anticipadamente para evitar un riesgo o ejecutar algo.
- XII. **Programa:** Programa del Estado de Quintana Roo para la Prevención y Combate del Sobrepeso, la Obesidad y Trastornos de la conducta alimentaria.
- XIII. **Sobrepeso:** Es el exceso de peso en relación con la edad y estatura de la persona.
- XIV. **Trastorno de la Conducta Alimentaria (TAC):** Son los Trastornos psicológicos que comportan anomalías graves en el comportamiento de la ingesta.
- XV. **Tratamiento:** Es el conjunto de medios que se emplean para curar o aliviar una enfermedad.

Artículo 4.- El Gobierno del Estado, en el marco del Sistema de Salud, está obligado a propiciar, coordinar y supervisar la participación de los sectores privado, público y social en el diseño, ejecución y evaluación del programa.

Capítulo II DE LA PREVENCIÓN Y COMBATE DEL SOBREPESO, OBESIDAD Y TRASTORNOS DE LA CONDUCTA ALIMENTARIA

Artículo 5.- Corresponde al Estado de Quintana Roo:

- A) A través de la Secretaría de Salud:
 - I. Formular el programa;

- II. Garantizar la disponibilidad de servicios de salud para la prevención y combate del sobrepeso, obesidad y trastornos de la conducta alimentaria;
 - III. Promover, amplia y permanentemente, la adopción social de hábitos alimenticios y nutricionales correctos;
 - IV. Motivar y apoyar la participación social, pública y privada en la prevención y combate del sobrepeso, obesidad y trastornos de la conducta alimentaria;
 - V. Garantizar el conocimiento, difusión y acceso a la información de la sociedad en general, en materia de prevención y combate del sobrepeso, la obesidad y trastornos de la conducta alimentaria;
 - VI. Impulsar y fomentar la investigación y divulgación en materia de nutrición, sobrepeso, obesidad y trastornos de la conducta alimentaria; y
 - VII. Las demás que le reconozcan esta ley y otras normas aplicables.
- B)** A través de la Secretaría de Educación:
- I. Observar e implementar las recomendaciones que realice el Consejo, en todos los planteles del Sistema Educativo del Estado, público o privado en todos sus tipos, niveles y modalidades;
 - II. Difundir e implementar las políticas públicas que establezca el Consejo, en todos los planteles del Sistema Educativo del Estado, público o privado en todos sus tipos, niveles y modalidades; y
 - III. Las demás que le reconozcan esta ley y otras normas aplicables.

CAPÍTULO III
DEL CONSEJO PARA LA PREVENCIÓN Y LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL SOBREPESO,
OBESIDAD Y TRASTORNOS DE LA CONDUCTA ALIMENTARIA EN EL ESTADO DE
QUINTANA ROO

Artículo 6.- Se crea el Consejo como un órgano colegiado de diseño, consulta, evaluación y coordinación de las estrategias y programas en materia de prevención y atención integral del sobrepeso, la obesidad y los trastornos de la conducta alimentaria en el Estado de Quintana Roo.

Artículo 7.- El Consejo estará integrado por:

- I. El Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, quien fungirá, como Presidente;
- II. El Titular de la Secretaría de Salud del Estado de Quintana Roo, quien fungirá como Secretario Técnico;
- III. El Titular de la Secretaría de Educación del Estado de Quintana Roo;
- IV. El Titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo;
- V. El Titular de la Comisión para la Juventud y el Deporte del Estado de Quintana Roo;
- VI. El Presidente de la Comisión de Salud, Educación, Cultura y Deportes del H. Poder Legislativo del Estado; y

- VII.** Un representante del sector social y uno del sector privado, ambos del Estado de Quintana Roo;

Los integrantes de los sectores social y privado serán propuestos por el Presidente del Consejo, éstos deberán contar con experiencia y conocimientos especializados en materia de nutrición, sobrepeso, obesidad y trastornos de la conducta alimentaria, así como en el fomento y adopción social de hábitos alimenticios correctos.

A las reuniones del Consejo podrán ser invitados especialistas, funcionarios públicos, entre otros, cuya trayectoria profesional o actividades los vincule con los objetivos del mismo.

El Consejo podrá crear Comités y grupos de trabajo, tanto de carácter permanente como transitorio, para el estudio y atención de los asuntos específicos relacionados con sus atribuciones.

La integración de los Comités, así como la organización y funcionamiento del Consejo, se sujetará a lo que disponga su Reglamento Interno.

Artículo 8.- Todos los integrantes del Consejo tienen carácter honorario y cuentan con los mismos derechos de voz y voto.

Artículo 9.- El Pleno del Consejo sesionará por lo menos dos veces al año y de manera extraordinaria cada vez que lo convoque el Secretario Técnico.

Artículo 10.- El Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Diseñar y evaluar políticas de prevención y atención integral relacionadas con el sobrepeso, la obesidad y los trastornos de la conducta alimentaria, así como en materia de fomento y adopción social de hábitos alimenticios y nutricionales correctos;
- II. Funcionar como un órgano de consulta en materia de estrategias y programas encaminados hacia la prevención y atención integral del sobrepeso, la obesidad y los trastornos de la conducta alimentaria, así como de fomento y adopción social de hábitos alimenticios y nutricionales correctos;
- III. Desempeñarse como un órgano de vinculación entre los sectores público, social y privado, en materia de prevención y atención integral del sobrepeso, la obesidad y los trastornos de la conducta alimentaria, así como de fomento y adopción social de hábitos alimenticios y nutricionales correctos;
- IV. Proponer la firma de acuerdos, convenios, bases de colaboración o los instrumentos jurídicos que se requieran para la prevención y atención integral del sobrepeso, la obesidad y los trastornos de la conducta alimentaria con instituciones y organismos de los sectores público, social y privado, así como con los Ayuntamientos, otras entidades de la Federación u organismos internacionales;
- V. Expedir su reglamento interno; y
- VI. Las demás que sean análogas a las anteriores y que le permitan alcanzar el objetivo de sus propósitos.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO.- El Consejo deberá ser instalado a más tardar 60 días después de la entrada en vigor del presente Decreto.

TERCERO.- El Consejo contará con un plazo de 90 días contados a partir de su instalación, para aprobar su Reglamento Interno.

T R A N S I T O R I O:

ÚNICO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

DIPUTADO PRESIDENTE:

DIPUTADA SECRETARIA:

ARQ. LUIS ALBERTO GONZÁLEZ FLORES.

LIC. MARIA HADAD CASTILLO.